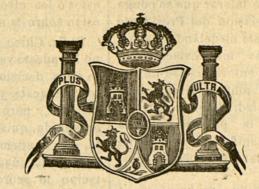
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10

Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65 Por tres id.... 6

Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 18.)

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de su sesion del dia 31 de Diciembre de 1894.

(Continuacion.)

El Sr. Gutierrez rectifica diciendo, que se alegra vayan comprendiendo los Sres. Diputados quiénes son los obstruccionistas, lo que se ha puesto bien de manifiesto con las indicaciones del Sr. Chico y de los demás Sres. Diputados contrarios á lo decretado ya por la Presidencia; que aquí no se buscan como supone el Sr. Revilla ulteriores fines ni podia este Sr. Diputado entrar á definir intenciones agenas que ni él ni nadie podia conocer, puesto que no le era dado afirmar ni aun á él mismo la conducta que habia de seguir á los tres minutos y el sentido en que ha de emitir su voto; que él ha discutido y discute siempre de frente y con entera lealtad, sin que hayan venido á la sesion con el propósito ni los fines que indica el Sr, Revilla, cuyas suposiciones no son muy apropósito para la concordia y armonia de que alardea dicho Sr., así como las frases del mismo por su alcance y dureza no son propias de este lugar; que él niega á dicho Sr. Revilla el derecho de decir que las discusiones son impertinentes, como niega á todos el derecho de entrar en las agenas conciencias; que no ha pronunciado por su parte palabra alguna que sea mortificante para nadie, que respeta todas

las opiniones, pudiendo dicho Sr. votar como le parezca oportuno y él votará como lo tenga por conveniente; que él respeta á la Presidencia, pero no puede darla mas facultades que las que la otorga la ley; que como quiera que el acta del 10 está aprobada no puede darse lectura de la misma debiendo hacerse de la del 17 y concluyó rogando á la Presidencia que en las discusiones que se susciten obligue á que no se pronuncien palabras agresivas y que por todos se respeten las opiniones y conductas agenas sin lo que retirará todas las frases de conciliacion y armonía.

El Sr. Montero dijo, que él, que se consideraba el último de los Sres. Diputados, deseaba que se llegase á una verdadera conciliacion, que rogaba á su querido amigo el Sr. Revilla, que dejase de pronunciar las palabras que pudiesen parecer asperas á los adversarios, y terminó pidiendo que se leyese el acta del 17 como prueba de que se traducian en hechos las frases que acababa de pronunciar.

El Sr. Revilla rectificó lamentándose de que se le acuse de intransigente, no obstante haber escuchado con toda clase de consideraciones los discursos de los Sres. Alfaro, Gutierrez y otros Sres. Diputados, apesar de ocultársele la utilidad del debate y de haber pedido, para dar gusto á todos, que se leyeran las actas del 10 y 17; que él, nacido y criado en el campo, es rudo y sus palabras quizá ásperas, mientras que son almibaradas las del Sr. Gutierrez, nacido y criado en la ciudad; que en los debates forenses y parlamentarios se autoriza como cosa corriente la afirmacion de que el adversario discute de una manera tortuosa y poco franca, por lo que encuentra poco justa la aseveracion del Sr. Gutierrez, de que esas son frases mortificantes é impropias de este lugar: que si él tiene estilo vehemente no puede guardarlo ni puede menos de enfadarse al ver que se habla de los intereses de la provincia cuando se lleva mas de hora y media de esteril discusion.

El Sr. Alfaro rectifica diciendo que ha escuchado con gusto al Sr. Revilla y demás Sres. Diputados como escucha siempre las manifestaciones de sus compañeros y quiere que se le oiga porque hace uso de un derecho; que la teoría del Sr. Revilla de que con la aprobacion del acta del 17 se busca la sancion del contenido de la misma, no puede ser mas equivocada, puesto que dicha aprobacion significa que refleja con exactitud lo ocurrido en la sesion, pero sin que pueda tener relacion la mas mínima con la validez de los acuerdos; que si bien es cierto que en los debates forenses se habla en los términos en que el Sr. Revilla expresa no son propios ni oportunos en estas discusiones.

El Sr. Gutierrez rectificó nuevamente manifestando que no es exacto que él sea dulce y almibarado, sinó que por el contrario es muy áspero, pero logra dominar su carácter, no obstante lo que si le llevan al terreno de las asperezas gana al Sr. Revilla; que su dulzura no puede ser grande, pero ella resulta del imperio sobre su carácter; que la suposicion de dicho Sr. de que se utilizan medios tortuosos para conseguir la aprobacion del acta del 17 era en absoluto inexacta porque ellos discutian con entera nobleza; que el voto que emitiera el Sr. Revilla sobre el acta del dia 17 en nada le ligaba ni adquiría por él responsabilidad de ninguna clase; que debia hacer constar que el fin que perseguian era perfectamente legal en contra de lo afirmado por el Sr. Revilla, que generalmente queria hacerse intérprete de las intenciones de los demás.

El Sr. Revilla dijo que su animo no habia sido ofender á nadie v que en las palabras del Sr. Gutierrez expresivas de que domina su caracter, pero que si se le pone en el caso verá sus asperezas parecen envolver una amenaza y ruega á dicho Sr. manifieste si es así; que si el caso llega tambien verá el Sr. Gutierrez sus asperezas; que sus afirmaciones eran resultado de un juicio, lo que es permitido en el Parlamento y en todas partes aun expuesto en forma mas cruda; que si la aprobacion del acta significa conformidad con los hechos que en la misma se consignan por ser reflejo fiel de los que ocurrieron, que se reunan por separado los que lo hicieron el dia 17, puesto que los que no estuvieron en aquella reunion no es posible que afirmen ni nieguen la exactitud del acta de la misma.

El Sr. Marron hizo uso de la palabra para manifestar que no le era posible pasar en silencio la forma en que el Sr. Revilla se dirige á los Diputados señalándoles con las frases de los 11 y los 12 los unos y los otros, puesto que aqui no hay ni 11 ni 12, sinó Diputados con perfectísimo derecho de pedir á la Presidencia el cumplimiento de la ley y reglamento, cuyos preceptos no pueden quedar sin valor por disposiciones gubernamentales, administrativas ó cualquiera autoridad que sea; porque si esto sucediera, imperaría el capricho, la arbitrariedad y el número; que es indispensable leer el acta del 17 porque Diputados eran los que intervinieron en la sesion y Diputacion la que la celebró, sin perjuicio de la suspension y los recursos que contra ella pudieran producirse; que ellos atacaban de frente y con toda lealtad persiguiendo siempre fines ajustados á la mas estricta legalidad; que se queria echar sobre ellos la responsabilidad del retraso en la marcha de la Administracion provincial

895 y na se mate Bur-

RES.

Quin-. 16, que Gon-

nero Can-

smo ajo, , de

gas. iña, fa-

sucha

la de de as,

etc. archo llio 1,

tina,
lel
0
no
la
de

ýa á eió e-

o a -, - siendo asi que esos otros como los llama el Sr. Revilla, han asistido puntualmente á la celebracion de las sesiones sin que les sea imputable el retraso referido.

El Sr. Gutierrez, contestando á la invitacion del Sr. Revilla respecto de si envolvian amenazas las frases en que consignaba que si se le llevaba al camino de las asperezas vería como era tan áspero como dicho Sr.; manifestó que solo este podia decirlo puesto que él se limitó á contestar á las en que decia que era áspero y brusco; que sus frases tienen el mismo alcance que las del Sr. Revilla, puesto que eran idénticas, y termina diciendo que cree tiene derecho á consignar que si dicho Sr. Diputado tiene el carácter brusco tambien él.

El Sr. Revilla rectifica nuevamente repitiendo que las frases
expresivas de que por haber nacido y haberse criado en el campo
era brusco y áspero mientras que
el Sr. Gutierrez era dulce y almibarado no podian teneralcance alguno de amenaza lo que no sucedía
con las frases del Sr. Gutierrez
que parece se negaba á explicar,
bastándole á él que quedara así
consignado.

El Sr. Gutierrez rectificó nuevamente para hacer constar que sus
frases estaban reducidas á afirmar
que era dulce cuando discute con
el que lo hace con dulzura y áspero cuando con aspereza se le interpela, de cuyo concepto no creia
indispensable dar esplicaciones,
pero que desde el momento en que
el Sr. Revilla habia consignado
que sus palabras no eran ofensivas
quedaban explicadas las suyas en
el propio sentido.

El Sr. Chico dijo, que en su afán de terminar este incidente se abstenía de rectificar; que de hacerlo lo realizaría con la moderacion templanza y nobleza en que procura encerrar siempre sus conceptos, como reconoce que lo han verificado los demás Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra siquiera sean distintos sus estilos; que debe de estarse al espíritu é intencion que anima las frases de todos mas que al sentido literal de las mismas, con lo que no podrá menos de reconocerse que no tienen carácter alguno ofensivo, y concluyó interesando que la presidencia ratifique ó rectifique la manifestacion que se le atribuye de que no tenía inconveniente en que se diera lectura al acta del 17 ó si por el contrario esta manifestacion tenía el aditamento de que si la corporacion lo acordaba así, é insistió en que el Sr. Presidente aclare si fué este ó no el espiritu de su respuesta.

El Sr. de Santiago, dice que necesita recobrar su derecho de usar de la palabrar á que renunció ante el compromiso contraído por la Presidencia de que se daría

lectura del acta del 17 y manifiesta que el Presidente está en el caso de cumplir dicho compromiso; que no puede tolerar que se ponga veto á la decision del Presidente y crée que este no dejándose sugerir por otras manifestaciones y obrando con entera lealtad imparcialidad y compañerismo debe confesar paladinamente que él renunció á la palabra ante la axplícita manifestacion de que se leería la tantas veces mencionada acta.

El Sr. Presidente dice que si bien es cierto que hizo la afirmacion que le atribuye el Sr. de Santiago fué bajo el supuesto de que no hubiera Diputados que se opusieran á ello, pero que existiendo oposicion era indispensable que recayera un acuerdo de la Corporacion.

El Sr. de Santiago rectifica nuevamente insistiendo en que al Presidente corresponde resolver y asi debe hacerlo ratificandose en la determinación que ya tenía adoptada.

El Sr. Ortega dice que si se tiene presente el art. 27 del Reglamento, el sentido comun y todos los derechos, que tienen como es consiguiente por base el derecho natural, resultará indudable que sin debate, votacion ni acuerdo lo primero que es indispensable es dar lectura al acta del 17 porque de otro modo á cada momento surgirían conflictos y habria necesidad de poner á votacion absurdos, y que de la buena ó mala marcha de la Corporacion es responsable la Presidencia porque si esta se atiende á la ley y al Reglamento las sesiones no pueden menos de deslizarse con toda tranquilidad; que jamás se ha discutido ni se ha dudado de que el acta de la anterior es de lo primero que ha de darse cuenta á la Corporacion.

El Sr. de Santiago pide nuevamente que se cumpla el compromiso contraido por la presidencia y de no ser así se le conceda el uso de la palabra á que renunció bajo aquella condicion.

El Sr. Cecilia sostiene que no hay mas que una de dos soluciones, la de conceder ó negar facultades á la presidencia para la direccion del debate; sí lo primero aquietarse con sus determinaciones ó consignar contra ellas la oportuna protesta y si ocurre lo segundo que es el camino que se ha seguido puesto que hay varios Sres. Diputados que dan contraria interpretacion al art 27 del Reglamento, no queda otra solucion que someterse á lo que la Diputacion resuelva.

El Sr. de Santiago sostiene que fué un hecho la resolucion de la Presidencia y se está dando el estraño caso de que la ataquen aquellos que debieran defenderla, que no es tolerable que se pongan

vetos á las decisiones del Presidente el que es inegable que tiene perfecto derecho de que se lean estos ó los otros documentos que están sobre la mesa.

El Sr. Chico manifiesta que él no ha puesto veto de ninguna clase à las decisiones del Presidente que acata y respeta como el primero, pero que habiendo él entendido, quizá equivocadamente, que al afirmar que se leería el acta del 17 añadió que si la Diputacion lo acordaba así, discurría bajo esta premisa que pudiera ser errónea pero que no podía negársele el derecho de tomarla por base para derivar de ella las consecuencias que consideraba procedentes.

El Sr. de Santiago rectifica sosteniendo que el Sr. Chico ha provocado este incidente que dá ó quieren que dé por resultado privarle de su derecho de usar de la palabra, se extendió así bien en los razonamientos encaminados á demostrar que sin mas discusion ni votacion debiera procederse á la lectura del acta aludida.

El Sr. Alfaro explica la forma en que ha comenzado este debate que es completamente estéril puesto que el punto está resuelto de antemano por la ley; que así como en 5 de Noviembre se adoptaron acuerdos con la asistencia de sólo doce Sres. Diputados y él y otros Sres. que lo consideraron ilegal interpusieron los recursos que creyeron oportunos, no obstante lo que y sin resolverse aquellos se dió lectura del acta en la sesion siguiente con su aquiescencia y sin protesta de ninguna especie, así en el caso de que se trata sin perjuicio de los recursos producidos ó que puedan producirse sobre la validez ó nulidad del acta del 17 debe darse de ella lectura.

El Sr. Presidente manifestó que iba à someterse el asunto à votacion pero antes y dado que eran las siete de la noche proponía que se prorrogase la sesion hasta que tuviera lugar la constitucion definitiva de la Diputacion.

El Sr. Alfaro se opuso á la prórroga en la forma propuesta por la Presidencia por entender que aquella debiera ser limitada sobre todo teniendo en cuenta que á las doce de la noche comenzaba un dia inhabil dentro del que la ley orgánica provincial impedia en absoluto que se celebrase sesion.

El Sr. Presidente propuso que se acordase la prórroga hasta las doce de la noche y quedó así acordado por mayoria de 11 votos de los Sres. Chico, Arranz, de Miguel, Muñoz, Iglesias, Cecilia, Revilla, Diez, Arnaiz, Montero y Sr. Presidente contra 10 de los Sres. Casado, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Berberana, Alfaro, Gutierrez D. Greberana, Alfaro, Gutierrez D.

gorio, Fernandez Cavada, de Santiago, Calvo y Marron.

Los Sres. Alfaro, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros y Marron explicaron su voto manifestando que se oponían á la próroga por que la convocatoria para esta sesion se había hecho sin tiempo bastante para que concurrieran todos los Sres. Diputados, privando á los que se hallaban en este caso de un perfectísimo derecho y tambien por consideracion à los Diputados que habían realizado un precipitado y penoso viaje y á quien debía por consiguiente dejárseles en libertad de entregarse al descanso.

El Sr. Casado explicó así bien su voto manifestando que sus fuerzas estaban agotadas por el largo trayecto que había tenido necesidad de recorrer para concurrir á la sesion, creyendo que debía tenérsele la consideracion bastante para que pudiera descansar, pues bien lo necesitaba.

Los Sres. Alfaro y de Santiago insisten con nuevos razonamientos en que no debe darse lectura del acta del 10, ya aprobada, sinó de la del 17.

El Sr. Revilla sostiene que lo procedente es que se dé lectura de la del 10 y de la del 17, único medio de poner fin á tan interminable debate; dice que del mismo modo que en los procedimientos judiciales las apelaciones en ambos efectos admitidas suspenden la eficacia de las decisiones á que se contraen y privan al que las dictó de competencia para seguir conociendo del asunto en que recayeron, así la suspension decretada por el Gobernador del acta del 17 priva á la Diputacion de competencia para conocer de la misma.

Pidió así bien que para adelantar la constitucion de la Diputacion se habilitase el dia de mañana para celebar sesion en el caso de que fuera festivo, extremo sobre el que no estaba él muy fuerte.

De estas últimas palabras protestan los Sres. Gutierrez Ballesteros, Ortega, Gutierrez D. Gregorio y Alfaro piendo los dos primeros la palabra y los dos últimos que se leyeran los artículos 43, 44 y 45 del reglamento.

El Sr. Revilla dice que él se limita á firmar que ignora si es ó no festivo, de cuyo hecho no puede ofenderse nadie.

El Sr. Gutierrez Ballesteros y Ortega dicen que se retiran del salon mientras que el Sr. Revilla siga por ese camino, y lo realizan afirmando el primero en alta voz que él es Católico, Apostólico, Romano.

Diose lectura de los artículos 43 y 44 del reglamento y el Sr. Revilla siguió en el uso de la palabra manifestando que él deja á los demás en libertad de obrar como

de por exp I Die dic dec disc el S la s

Sr.

ado

y lo

terp

ch

fes

nie

á

fue

no

qu

mo

cio

aba

sig

cue

acc

judi
ape
amb
doc
Dip
apro
váli
no o
curs
por
le co
dad
lect

sien noch la D sion nuto

y cu

rez D

dida

perc

apro

la de lectu 10, e ya e la ca la que dent que bern

dos debe no es legal una regla del a

pedia no pe que lo estimen oportuno y tiene derecho por la Constitucion para profesar las ideas que estime conveniente, que sus palabras, limitadas
á consignar que no estaba muy
fuerte en los dias que eran festivos,
no podían ofender los sentimientos
de nadie ni dar motivo á protestas
que quizá pudieran considerarse
mojigaterías poco oportunas.

an-

D.

ni-

ró-

ara

sin

ur-

OS.

en

n à

obe

y á

de-

rse

zas

ra-

lad

se-

ele

jue

lo

go

tos

del

la

de

ne-

na-

mo

tos

len

lue

las

uir

re-

ta-

del

pe-

a.

an-

ta-

ña-

SO

so-

uy

0-

te-

rio

ros

45

li-

lel

lla

an

OZ

co,

43

lla

ra

OS

no

El Sr. Presidente llamó la atencion del Sr. Revilla rogándole que abandonase el camino que estaba siguiendo y que se concretara á las cuestiones objeto del debate.

El Sr. Revilla manifestó que accedía gustoso á las indicaciones de la Presidencia, añadiendo que por el momento no tenía nada que exponer.

Dada lectura, á peticion del Sr. Diez, del art. 35 del reglamento, dicho Sr. Diputado pidió que se declarase el punto suficientemente discutido.

El Sr. Alfaro, haciéndose cargo de la comparacion establecida por el Sr. Revilla entre los efectos de la suspension decretada por el Sr. Gobernador de los acuerdos adoptados en la sesion del dia 17 y los de las apelaciones que se interponen contra las resoluciones judiciales, explicó el alcance de las apelaciones admitidas en uno ó ambos efectos, deduciendo de la doctrina por él sustentada que la Diputacion tiene competencia para aprobar el acta del dia 17 que es válida y eficaz mientras el Gobierno de S. M. en virtud de los recursos que se hayan interpuesto ó por la alta inspeccion que las leyes le confieren, no decrete su nulidad; que él pretende que se dé lectura de todas las actas extendidas desde el dia 11 en adelante, pero no de la del 10 que ya está aprobada.

En este momento de la sesion, siendo las ocho y cuarto de la noche, el Sr. Presidente propuso y la Diputacion acordó la suspension de la misma por quince minutos.

Reanudada la sesion á las nueve y cuarto de la noche, el Sr. Gutierrez D. Gregorio sostiene nuevamente la doctrina de que procede darse lectura del actadel 17 y no de la del 10, que esta ha debido publicarse ya en el Boletin oficial; que ignora la causa por qué no ha tenido lugar la que quizá conozca el Sr. Presidente de edad; que si es exacto | tante estár declarada grave por el que existe una providencia del Gobernador suspendiendo los acuerdos del acta del 17, cumple á su deber consignar que tal resolucion no está ajustada á las disposiciones legales; que él se ampara y escuda una y mil veces en la ley y en el reglamento para pedir la lectura del acta del 17 sin que pueda impedirlo el Sr. Presidente á quien no puede conceder mas facultades que las que la ley le concede; que l

como esta dispuesto á entablar todo género de recursos en el caso de que se vulneren los derechos de que se crea asistido, le convenía aportar los razonamientos en que se apoya para que aquellos prosperen ante la superioridad, y termina, dice, en obsequio al Sr. Casado, que tiene que estar rendido de cansancio.

El Sr. Ortega comienza mani-

festando que la Diputacion estará abrumada de tanto discurso, debidos en parte á la oportunidad del Sr. Revilla, que ha aludido á cuatro ó cinco Sres. Diputados; que él no puede ocuparse de la calificacion de mojigatería aplicada por dicho Sr. á las protestas que habían formulado por no ser estas discusiones propias de la Diputacion, siendo el asunto de que dicho Sr. se ocupó sobradamente grave para que él se ocupe de aquellas palabras, procediendo de quién procedían. El Sr. Revilla pidió que se escribieran las anteriores. El Sr. Ortega dijo que sí, que se escribieran y que protestaba de las palabras del Sr. Revilla, porque un católico como él no podía dejar de hacerlo. Interesó se le manifestára por quien correspondiera si el reglamento tiene ó no valor para estas discusiones. El Sr. Presidente le contestó en sentido afirmativo; pues entonces, dice dicho Sr. Ortega, atengámonos al reglamento y á la costumbre; que como Diputado tenía derecho á que se leyeran todas las actas desde la del 10, dándose á conocer tambien la del 17 para que si hubiera responsabilidad en los que aquella celebraron exigírsela; que por la teoría sostenida por algunos Sres. Diputados podía pedirse la lectura de las actas de diferentes fechas imposibilitando de ese modo la constitucion de la Diputacion. Leyó nuevaments el art. 27 del reglamento para deducir de él que es indiscutible que debe darse lectura del acta del 17; que en los expedientes de que ha de darse cuenta, aparecerán los acuerdos puestos por la Secretaría en cumplimiento de su deber, procediendo como proceden de una sesion válida y debe darse lectura del acta de la misma; que no puede en modo alguno calificarseles de obstruccionistas, siendo buena prueba de ello, que no obsvoto de 13 Diputados ó sea la mayoría de la Corporacion el acta del Sr. La Morena, no han querido por deferencia á dicho Sr. provocar el incidente de que no ocupe la Presidencia: que no se opone á la lectura del acta de 10 de Noviembre lo cual debía haber ordenado el Sr. Presidente para evitar discusion tan interminable, y concluyó elogiando á los Sres. Diez Montero y Revilla por haberse

mostrado partidarios de que se diera lectura al acta del 17.

El Sr. Revilla pidió la palabra para una cuestion de honor, consignando los Sres. Ortega y Presidente que en ese caso sería necesario constituirse en sesion secreta. El Sr. Revilla manifestó que si pública había sido la ofensa, pública debía de ser así bien la reparacion; que él había manifestado que no estaba fuerte en si era ó no festivo el siguiente dia, cuyas frases no debieron ser motivo de protesta sinó que debían de haberle enseñado con caridad, como manda la Religion que ellos profesan; que el concepto emitdo por el Sr. Ortega de que no se ocupaba de sus palabras por proceder de quien proceden, ceden en menosprecio de su persona y ruega á dicho Sr. Ortega que retire esas palabras y declare que no ha sido su ánimo menospreciarle, y que él solo tiene que añadir que cree en Dios y en su justicia y que él sabe quien le ofende.

Ocupándose de los argumentos del Sr. Ortega encaminados á demostrar la validez del dia 17, dijo que era extraño que siguiendo aquella doctrina no hayan celebrado las sesiones necesarias para constituir la Diputacion; que es indiscutible la nulidad del acta de dicha sesion que pudiera calificarse de un golpe de Estado.

El Sr Ortega manifestó que no habían celebrado sesion en los dias siguientes al 17 por no haber conseguido reunirse 13, como sucedió en el expresado dia; que si el Sr. Cecilia hubiera sido tan galante que hubiera acudido como lo hizo en aquella fecha, seguramente estaría constituída la Corporacion.

Los Sres. Cecilia y Revilla pidieron que esplicara el Sr. Ortega las frases que había manifestado el segundo de dichos Sres.

El Sr. Ortega dice que él solo había consignado que no se ocupaba de alguna de las palabras del Sr. Revilla porque el asunto á que se referian está muy por encima de dicho Sr. y que había protestado en cuanto pudieran considerar-se una impiedad.

El Sr. Montero dijo que no podia hablarse ni de Religion ni de política y en este momento se cruzan entre dicho Sr. y el Sr. Conde de Berberana palabras que no se entienden por que al propio tiempo la mayor parte de los Diputados de pie piden la palabra y no se pueden entender por la confusion que reina á que inutilmente procura poner término la Presidencia que en este momento declara que la Diputacion se constituye en sesion secreta y ordena desalojar el local.

Reanudada la sesion pública á las doce y siete minutos preguntó el Sr. Presidente si se prorrogaba, oponiéndose á ello con largas consideraciones los Sres. Alfaro, Gutierrez, Conde de Berberana y Ortega y el Sr. Presidente levantó la sesion siendo la una de la madrugada.

Burgos 1.º de Enero de 1895.— El Presidente de edad, Segundo de la Morena.—Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron. — Julio Diez-Montero.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Premio de cobranza de contribu-

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento orgánico de las ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1892, desde el dia 18 del corriente mes queda abierto en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el pago de los premios de cobranza de las contribuciones de territorial é industrial y del impuesto de minas devengados en el 2.º trimestre del corriente año económico de 1894-95 por los recaudadores de las zonas de la misma.

Dicho pago estará abierto durante el tiempo reglamentario, y una vez transcurrido el plazo sin presentarse al cobro, no podrán realizarse sus premios hasta el mes de Abril próximo en que se les abonarán los del tercer trimestre del corriente año económico.

Burgos 17 de Enero de 1895. — El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

Circular.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que en vista de una comunicacion dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, manifestando que los Jueces municipales de este partido judicial no han remitido hasta la fecha varios datos relativos al Registro civil, que hubo de reclamarles dicho Centro directivo: he acordado ordenar á los Jueces municipales sometidos á esta jurisdiccion, que inmediata mente, sin excusa ni pretesto de ningun género, cumplan con el expresado servicio, remitiendo al Director general del citado Instituto Geográfico y Estadístico todos los datos relativos al Registro civil.

Burgos 16 de Enero de 1895. — Cecilio del Barco. —El Secretario de gobierno, Nicolás Lopez. Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en la Administracion de Hacienda las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el segundo trimestre del actual ejercicio, en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolas á continuacion:

Nombre de las minas.	Término municipal dende radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales mé- tricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal á boca de mina.  Pesetas.	Valor integro del mi- neral. Pesetas.	Importe del 2 por 100. Pesetas.	Observaciones.
Bienvenida. T	Cerminon.	Manuel Udaondo.	2.700	Kaolin.	0.62	1.674	33'48	
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.		Sulfato de Sosa.	»	1.014	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Nacati-
		Idem.		Idem.	"	Juliu Br		Negativa.
Narcisa. I	dem.	Julian Casado.		Idem.	»		*	Idem.
Chiripa.		Juan José Arriola.		Carbon.	»	"	6 F 1 400	,
Porsiacaso.	Cilleruelo y Virtus.	Idem.		Idem.	,	, ,	"	<b>»</b>
	Riocavado.	Richard Precce Williams.		Hierro.	))	,,		*
Canido.	Huerta de Abajo.	Idem.		Idem.	*		))	"
Perro-Paco.	Neila.	Idem.		Idem.	,	10000000000000000000000000000000000000	, "	"
Robespierre.		Idem.		Idem.	,			
Guiñalapera. I		Idem.		Idem.	))	,		3
Marichu.		Idem.		Idem.	,		" "	*
Mabel.	Barbadillo de Herreros.	Idem.		Idem.	»		,,	*
Anita.	Riocavado.	Idem.		Idem.	))	))	"	
Richard.	Huerta de Arriba.	Idem.		Idem.	,		"	
		Idem.		Idem.	"	,	'n	<b>"</b>
Prudencia.	Barbadillo de Herreros.	Idem.		Idem.	))	,	))	, ,
La Mica.	Concejero.	Vicente Alonso.		Plomo.	))	,	»	
	Villasur de Herreros.	Ignacio Ubieta.		Carbon.	))			"
Manolita.	dem.	Idem.		Idem.	D	,		, a
Emilia. S	San Adrian de Juarros.	Idem.		Idem.	»		M. Carlo	<b>»</b>
	Monterrubio.	Francisco Marcos.		Hierro.	»	,	))	"
	dem.	Idem.		Idem.	,			***************************************
Pepita.	Riocavado.	Idem.		Idem.		))	))	,

Con arreglo à lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes à los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes. Burgos 15 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Mariano Cuellas Regidor, vecino de Villalva de Duero, en causa criminal que se le siguió sobre hurto, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 las fincas siguientes:

Una sexta parte de casa en Villalva de Duero, á la calle de San Pedro, núm. 7, valuada en 62 pesetas.

Dos carros de lagar en el titulado de los Herrenes, en 40.

Una viña á Fuenteligero, de 7 áreas, en 37.

Otra en Zandeviñas, de 30, en 60. Otra en Mirabueno, de 2, en 25. Una tierra en los Cendreros, de 18, en 25.

Una viña á la Virgen del Prado, de 3, en 12.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villalva de Duero el dia 28 de Enero próximo á las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 31 de Diciembre de 1894.—Rafael de la Haba.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pinilla de los Moros.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones por duplícado de alta y baja, advirtiendo que las de urbano han de presentarse por separado; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Pinilla de los Moros 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Marcelino Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalva de Duero. Barbadillo de Herreros. Buniel. Castrillo de Riopisuerga. Rezmondo. Rojas. Miranda de Ebro. Tordomar. Villorobe. Busto de Bureba. Miraveche. Valle de Valdebezana. Junta de la Cerca. Madrigal del Monte. Nebreda. Villaldemiro.

Pradoluengo.

Mazuelo de Muñó.
Berberana,
La Cueva de Roa.
Villasilos.
Ayuelas.
Junta de Traslaloma,
Villaescusa la Sombría.
Rabé de las Calzadas.
Sandobal de la Reina.
Hermosilla.
Berzosa de Bureba.
Espinosa de Cervera.
Grijalva.
Revilla Cabriada.
Rebolledo de la Torre.

Alcaldia de Quintanarraya.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Hinojar del Rey y Peñalba de Castro que distan 3 kilómetros cada uno, camino llano, dotada con el haber anual de 100 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres y transeuntes. El agraciado recibirá además por la asistencia facultativa á las familias acomodadas de los tres pueblos 300 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente documentadas dentro del plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanarraya 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Marcelino Miguel.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

PB

ge

Fa

sin

8a

de

Cor

rela

pue

vin

dec

de e

de

dec:

de I

cior

actu

15 d

miti

expe

deci

acue

rias.

del :

emp

te d

R

en la

Dipu

timo

pape

dent

empa

votos

Sres.

Presi

se re

dia si

ra pic

pate

suert

cion

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

OBJETOS DE ESCRITORIO
DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para el apéndice al amillaramiento, Presupuestos, cuentas municipales y otros varios impresos que son necesarios en diferentes épocas del año á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de objetos de escritorio á precios económicos. 1-4

#### Oculista.

M. Mardones, Médico-Cirujano, premiado varias veces, previa oposicion pública, en la Facultad de Medicina y Cirujía de Madrid, Director de la clínica de enfermedades de la vista del Hospicio provincial de Burgos.—Almirante Bonifaz antes (Cantarranas) 23 y 25 2

Perra perdida.

El dia 16 del actual desapareció de esta ciudad una perra cachorra de caza blanca con manchas de color canela y responde por dora. La persona que la haya recogido se servirá entregarla á su dueño que vive en la calle de San Juan, núm. 37, casa del Sr. Ebro.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.